



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No. 0

( 1 2 MAR 2014 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA AL DECRETO No. 067 de 2009, POR EL CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE EXONERA DEL PAGO DEL EFECTO PLUSVALIA EN UN PREDIO DEL MUNICIPIO"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 388 de 1997, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo contemplado en el Acuerdo Municipal 067 de 2009, y al concepto emitido por la Secretaria de Planeación el predio identificado con la cédula catastral No 25126-000-0-0003-0401, y matrícula inmobiliaria No 176-23690, denominado Villa Judith El Carmen, a nombre del señor **SANDOVAL MARTINEZ HORACIO**, se encuentra afectado por la contribución de plusvalía por incorporación de suelo RURAL a CORREDOR VIAL SUBURBANO, siendo veinte millones treinta y siete mil sesenta y ocho pesos (\$20.037.068), el valor correspondiente para el año 2014.

Que los señores **TERESA SANDOVAL MARTINEZ y HORACIO SANDOVAL MARTINEZ**, en calidad de propietarios del predio identificado con el código catastral No 00-00-003-0401-000, y folio de matrícula inmobiliaria No 176-23690, solicitan la exclusión del predio anteriormente identificado del cobro por contribución de plusvalía como quiera que el inmueble enunciado obtuvo licencia de construcción No 3324; lo anterior lo fundamentan atendiendo lo contemplado en el Art 7 del Decreto 067 de 2009, y, solicitan emitir el acto administrativo correspondiente a fin de cancelar anotación de cobro por contribución de Plusvalía, así requieren oficiar a registro de instrumentos públicos de Zipaquira.

Para tal fin allegan los siguientes documentos:

1. Copia de la Licencia de construcción No 3324 del predio identificado con código catastral No 00-0-003-0401, denominado Villa Judith El Carmen, expedida el ocho (8) de julio de dos mil dos (2002).
2. Copia del folio de matrícula inmobiliaria No 176-23690, correspondiente al lote denominado El Carmen resaltando lo contemplado en la anotación No 10, donde se registra la liquidación del efecto plusvalía.
3. Copia del recibo de pago de Impuesto Predial correspondiente al predio identificado con código catastral No 00-00-0003-0401-000, Dirección Villa Judith El Carmen,

Que el Artículo primero del Decreto 039 de 2010, modifica el Art 7 del Decreto 067 de 2009, así: **"ARTICULO 7. Los inmuebles a los que se refiere el presente Decreto, que aparecen en el Anexo No 1 y que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la ejecutoria de Decreto 067 de 2009, no están sujetos al pago de participación en plusvalía, salvo que la licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga y el titular requiera solicitar una nueva licencia (...)** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el Decreto 1469 de 2010, en su Artículo 2, establece: "Clases de de Licencias: Las Licencia Urbanísticas serán de: 1. Urbanización. 2. Parcelación. 3. Subdivisión. 4. **Construcción**. 5. Intervención y ocupación del espacio público."

**Progreso con Responsabilidad Social**

*F 112*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
DESPACHO MUNICIPAL

12 MAR 2014

Que efectivamente el predio identificado con código catastral No 00-0-003-0401, matrícula inmobiliaria 176-23690 de propiedad de **SANDOVAL MARTINEZ HORACIO**, obtuvo licencia No 3324 la cual fue expedida el ocho (8) de Julio de dos mil dos (2002), es decir con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009, Así las cosas y teniendo en cuenta que cumple con lo establecido en el Art 1 del Decreto 039 de 2010, podrá ser exonerado, por lo tanto el predio no debe ser incorporado en la lista de inmuebles afectados con la contribución de Plusvalía.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho

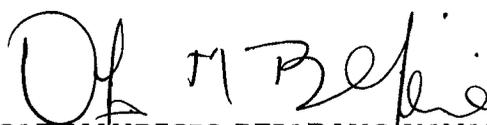
**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR** de la contribución de Plusvalía al predio denominado Villa Judith El Carmen e identificado con la matricula inmobiliaria No 176-23690 y numero catastral 00-0-003-0401, de propiedad de La **SANDOVAL MARTINEZ HORACIO, y, TERESA SANDOVAL MARTINEZ**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión a la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Planeación a fin de no liquidar la contribución de plusvalía al predio identificado en el artículo primero de este decreto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual debe interponerse en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta, a la notificación por aviso, o la desfijacion del mismo, según el caso. (Art 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Reviso y Aprobó: Dr. Javier Moscoso Moscoso, Secretario de Gobierno.  
Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto, Asesor Externo – Despacho.

Digito: Pilar C. 

**Progreso con Responsabilidad Social**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

13 MAR 2014

Decreto 17 Marzo 12/14

A Teresa Sandoval Martínez

x. Teresa Sandoval Martínez

20420648

JWM

ALCALDÍA MUNICIPAL

13 MAR 2014

Decreto 017 de Marzo 12/14

A. Personero Municipal

JWM

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Cajicá, marzo trece (13) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

*Gladys Mancera Gonzalez*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

**CONSTANCIA DE DESFIJACION**

Cajicá, marzo trece (13) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

*Gladys Mancera Gonzalez*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

Gladys M.

**Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 201

[secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co](mailto:secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co) / [www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)